

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 30 de abril de 2024

Radicado No. 2023-00591-00

1. Archivo digital No. 22: Téngase en cuenta que la demandada Liana Patricia Puerta se notificó por aviso, quien guardó silencio.

2. Archivo digital No. 15 y 16: De igual manera, se agrega a los autos la constancia de notificación personal efectuada al demandado a través de su correo electrónico (artículo 8° de la Ley 2213 de 2022), quien en el término de traslado también guardó silencio.

3. Previo a proferir auto de seguir adelante la ejecución, se requiere a la parte actora para que proceda a diligenciar y/o tramitar el oficio que reposa en el expediente, a fin de obtener la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de garantía real. En virtud de lo establecido en la Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se indican los lineamientos para la radicación de las medidas cautelares sujetas a registro provenientes de despachos judiciales.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ